



GOBIERNO MUNICIPAL
Construyendo Futuro

**Código De Ética De
Honorable
Ayuntamiento de
San José Miahuatlán,
Puebla**

**ADMINISTRACION
2022 – 2024**

***CONSTRUYENDO EL
FUTURO***



Índice

CÓDIGO DE ETICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA, ADMINISTRACION 2022-2024	2
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1	2
ARTÍCULO 2	2
ARTÍCULO 3	2
ARTÍCULO 4	3
ARTÍCULO 5	3
ARTÍCULO 6	4
CAPÍTULO II DE LA MISIÓN Y VISIÓN	4
ARTÍCULO 5	4
ARTÍCULO 6	4
CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO	4
ARTÍCULO 7	4
ARTÍCULO 9	7
CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES	8
ARTÍCULO 8	8
CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD	11
ARTÍCULO 9	11
CAPÍTULO VI DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA	12
ARTÍCULO 10	12
CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	13
ARTÍCULO 11	13
CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO	13
ARTÍCULO 12	13
CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES	13
ARTÍCULO 13	13
ARTÍCULO 14	14
TRANSITORIOS	14
DICTAMEN	14



CÓDIGO DE ETICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE MIAHUATLAN, PUEBLA, ADMINISTRACION 2022-2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Código de Ética establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla.

ARTÍCULO 2

El Código de Ética tiene por objeto orientar la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

ARTÍCULO 3

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán.
- II. **Código:** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán.
- III. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- IV. **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.



- V. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones
- VI. **Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- VII. **Comité de Ética:** Comité de Ética del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla;
- VIII. **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla

ARTÍCULO 4

Son objetivos específicos de este Código:

- I. Identificar y dar a conocer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus labores, hacia sus colaboradores y ciudadanía en general;
- II. Establecer los criterios para normar el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y
- III. Combate a la corrupción en toda la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5

Los Titulares de las Unidades administrativas del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla, promoverán y velarán porque el personal de su



adscripción adopte los principios, valores y reglas de integridad a que se refiere el presente Código.

ARTÍCULO 6

Bajo el principio de igualdad de género todo cuanto hace alusión a persona alguna en este Código, se refiere indistintamente a los géneros masculino y femenino.

CAPÍTULO II DE LA MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 5

La misión del Ayuntamiento: Ofrecer a los Ciudadanos del Municipio de San José Miahuatlán, una gestión pública cercana, con legalidad y honradez, que procure el bienestar de los habitantes por medio de acciones y obras en los sectores sociales y así, coadyuvar a mejorar la calidad de vida con la inclusión de niñas, niños, mujeres, jóvenes y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 6

La visión del Ayuntamiento: Lograr un Municipio fuerte e integrado socialmente, donde los ciudadanos vivan de forma plena, la equidad de género, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano sin distinción alguna; con ello se logrará el progreso conjunto: gobierno, sociedad civil, sector privado y ciudadanía.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7

Los principios constitucionales que rigen al servidor público:

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.
- j) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.



- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- n) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 9

Para la efectiva aplicación de los Principios señalados en el artículo anterior, las y los servidores públicos observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión para obtener, pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal, a favor de terceros, ni buscar, aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

CAPÍTULO IV **DE LOS VALORES INSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 8

Los valores institucionales que rigen al servidor público:



- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- b) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- c) **Igualdad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- e) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

- f) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.

- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



CAPÍTULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9

Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Actuación Pública; conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) Información Pública; conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Contrataciones Públicas; Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) Programas gubernamentales; garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) Trámites y servicios; atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos; apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles; substanciar con eficiencia, transparencia, y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



- h) Procesos de evaluación; apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) Control Interno; generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- j) Procedimiento administrativo; respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k) Desempeño permanente con integridad; conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l) Cooperación con la integridad; cooperar con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento digno; conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VI **DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA**

ARTÍCULO 10

Los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características de cada una, con apego a lo establecido en el presente Código y apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, la cual los validará y registrará, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.



CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 11

Las Dependencias y Entidades deberán realizar diversas estrategias de difusión y capacitación del contenido del Código de Ética y el de Conducta, a través del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, (CODECIIMSJM) para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 12

Todo servidor público deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código y los Códigos de Conducta, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo de cada Dependencia o Entidad.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 13

La Contraloría Municipal es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta.



ARTÍCULO 14

Todo servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores señalados en este Código y los de Conducta, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.

En consecuencia, emitimos y sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el "Código De Ética De Honorable Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla, mediante acuerdo de cabildo de fecha 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. El presente Código de Ética surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el H. Cabildo del Municipio.

TERCERO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.



CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en la Gaceta Municipal, el "Código de Ética de Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José Miahuatlán, Puebla", que se aprueba mediante cabildo; y oportunamente concerniente a su publicación en las páginas de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán.

QUINTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del "Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla".